



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

IDoc: 2020-01-000000000015936

Nit: 32375913

NUEVOS ALMACENES SOCIEDAD ANONIMA

21-02-2020 10:09:13 Usuario: INDUARTE

OPERADOR LOGÍSTICO
Honradez y ResponsabilidadOficio No.SAT-GEG-DRE OFI-2020-21-01-000022
Expediente No. 2019-23-26-01-0005671

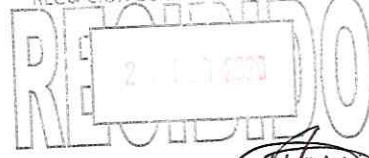
M.Sc. Rodrigo Juventino Guzman Giron
Jefe de División de Recaudación Interino
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes
División de Recaudación, Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en 14 avenida 25-06, Zona 5 Colonia 25 de junio, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de identificación Tributaria 3237591-3, ante usted respetuosamente:

===== EXPONGO =====

1. Con fecha 20/10/2019 aduana de Santo Tomás de Castilla, emite a mi representada la Audiencia No. GTSTCST-2019-98205-AV-878 por ajuste al valor a la Declaración Única Centroamericana (DUC) No. 303-9507660 por un monto de Q.9,787.00, no aceptando las pruebas de descargo presentadas en su oportunidad.
2. Con fecha 24/10/2019 presentamos ante esa aduana, solicitud para pagar mediante garantía de Seguro de Caución (FIANZA) el ajuste antes referido; el cual fue autorizado mediante Resolución No. 2019-23-26-006488.
3. El día 31/10/2019 Afianzadora G&T, S.A. emite FIANZA No. Clase:C-7 No. 731128 por el monto: Q.9,787.00 a favor de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
RECOPILACIÓN DE DOCUMENTOS NO. 1



HORA: 10:10 FIRMA:



BAC



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.

PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

TRIBUTARIA-SAT-, para efectuar el levante de las mercancías amparadas en DUCA No. 303-9507660, la cual presentamos en aduana en el área de recaudación y gestión.

4. Con fecha 06/02/2020 los señores de Afianzadora G&T, S.A. reciben oficio número SAT-GEG-DRE OFI-2020-21-01-000022, de parte de la División de Recaudación Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes; en el cual se les informa que NUEVOS ALMACENES, S.A. adeuda al fisco la cantidad de Q.9,787.00 derivado del ajuste al valor en aduana formulado a la DUCA: 303-9507660 y por consiguiente se proceda a realizar el cobro respectivo.
5. Con fecha 18/02/2020 NUEVOS ALMACENES, S.A. procede a cumplir y hacer efectivo el pago formulado en audiencia GTSTCST-2019-98205-AV-878 por la cantidad de Q.9,787.00 pago realizado con formulario SAT-2000 y numero 27 093 077 272., SAT-8530 27 093 077 272

Por lo anteriormente expuesto:

===== SOLICITO =====

1. Me sea extendido el **FINIQUITO** correspondiente.
2. Que se deje sin efecto las actuaciones de la audiencia No. GTSTCST-2019-98205-AV-878 por cumplirse con la obligación tributaria.
3. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.

Fundamento legal:

Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Guatemala, 20 de febrero de 2020

Por: NUEVOS ALMACENES, S.A.
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas

INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
Attn. 100



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt





OPERADOR LOGÍSTICO
ges.com.gt

Oficio No.SAT-GEG-DRE OFI-2020-21-01-000022
Expediente No. 2019-23-26-01-0005671

M.S.c. Rodrigo Juventino Guzman Giron
Jefe de División de Recaudación Interino
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes
División de Recaudación, Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en 14 avenida 25-06, Zona 5 Colonia 25 de junio, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de identificación Tributaria 3237591-3, ante usted respetuosamente:

===== EXPONGO =====

1. Con fecha 20/10/2019 aduana de Santo Tomas de Castilla, emite a mi representada la Audiencia No. GTSTCST-2019-98205-AV-878 por ajuste al valor a la Declaracion Unica Centroamericana (DUCA) No. 303-9507660 por un monto de Q.9,787.00, no aceptando las pruebas de descargo presentadas en su oportunidad.
2. Con fecha 24/10/2019 presentamos ante esa aduana, solicitud para pagar mediante garantía de Seguro de Caución (FIANZA) el ajuste antes referido; el cual fue autorizado mediante Resolución No. 2019-23-26-006488.
3. El dia 31/10/2019 Afianzadora G&T, S.A. emite FIANZA No. Clase:C-7 No. 731128 por el monto: Q.9,787.00 a favor de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION



14 avenida 25-06 zona 5, Cuidad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



OPERADOR LOGÍSTICO

TRIBUTARIA-SAT-, para efectuar el levante de las mercancías amparadas en DUCA No. 303-9507660, la cual presentamos en aduana en el área de recaudación y gestión.

4. Con fecha 06/02/2020 los señores de Afianzadora G&T, S.A. reciben oficio número SAT-GEG-DRE OFI-2020-21-01-000022, de parte de la División de Recaudación Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes; en el cual se les informa que NUEVOS ALMACENES, S.A. adeuda al fisco la cantidad de Q.9,787.00 derivado del ajuste al valor en aduana formulado a la DUCA: 303-9507660 y por consiguiente se proceda a realizar el cobro respectivo.
5. Con fecha 18/02/2020 NUEVOS ALMACENES, S.A. procede a cumplir y hacer efectivo el pago formulado en audiencia GTSTCST-2019-98205-AV-878 por la cantidad de Q.9,787.00 pago realizado con formulario SAT-2000 y numero 27 093 077 272., SAT-8530 27 093 077 272

Por lo anteriormente expuesto:

===== SOLICITO =====

1. Me sea extendido el **FINIQUITO** correspondiente.
2. Que se deje sin efecto las actuaciones de la audiencia No. GTSTCST-2019-98205-AV-878 por cumplirse con la obligación tributaria.
3. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.

Fundamento legal:

Articulo 28 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala.

Guatemala, 20 de febrero de 2020

Por: NUEVOS ALMACENES, S.A.
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas

INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
m.j. 152



OFICIO NÚMERO SAT-GEG-DRE OFI-2020-21-01-000022
EXPEDIENTE NÚMERO 2019-23-26-01-0005671

Guatemala, 06 de febrero de 2020

Señores:

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA
Ruta 2, 2-39 zona 4,
Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala

Estimados señores:

Se hace de su conocimiento que, el contribuyente **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA** NIT 3237591-3, garantizó ante la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-**, el levante de las mercancías amparadas en la DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) GTSTCST-19-098205-0001-7, NÚMERO DE ORDEN 303-9507660, RÉGIMEN 23-ID, DERIVADO DE LA AUDIENCIA NÚMERO GTSTCST-2019-98205-AV-878, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2019 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-23-26-007208, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, con vigencia durante el plazo que dure el proceso administrativo; mediante la PÓLIZA No. 731128, Clase C-7, por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q9,787.00)**, emitida por ustedes.

En cumplimiento a lo establecido en las condiciones generales de la póliza ya referida, **AVISAMOS** a ustedes que, **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA**, adeuda al fisco tributos derivados de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), Clave de Régimen 23-ID, Número de Orden 303-9507660 con fecha de aceptación 03 de octubre de 2019, por un monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q9,787.00)**, en concepto de **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- POR IMPORTACIONES**.

En consecuencia, se hace el presente RECLAMO, para que procedan al pago de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q9,787.00)**; para lo cual se adjunta la documentación siguiente:

1. Fotocopia de la Certificación del Saldo Vencido de fecha 24 de enero de 2020, extendida por el Señor Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el reporte de saldos correspondiente.

OFICIO NÚMERO SAT-GEG-DRE OFI-2020-21-01-000022
EXPEDIENTE NÚMERO 2019-23-26-01-0005671

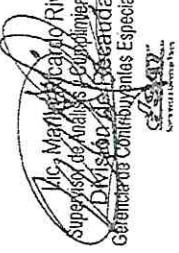
2. Fotocopia de la Póliza No. 731128 Clase C-7.

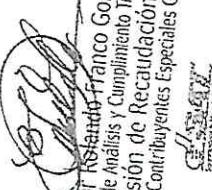
Por lo anterior, sírvanse realizar el pago de la obligación garantizada, con base en lo que establece el artículo 172 del Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Código Tributario.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

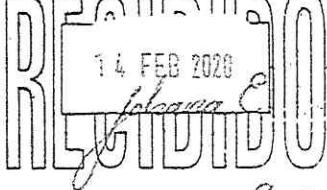
Atentamente,

M.Sc. Rodrigo Juventino Guzmán Girón, CPA
Jefe de División de Recaudación Pájaros
División de Recaudación
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes


Lic. María del Socorro Rivera
Superintendente de Análisis y Cumplimiento Tributario
División de Recaudación
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes


Lic. Edgar Ristardo Franco González
Profesional de Análisis y Cumplimiento Tributario
División de Recaudación
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes





AFIANZADORA G&T, S. A.

14 FEB 2020
Folcama E
9:30

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: **** Q.9,787.00 ****

CLASE: C-7

POLIZA No. 731128

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 00/100.

ANTE: SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-

Para garantizar: a nombre de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA, para que pueda efectuar el levante de las mercancías amparadas en DECLARACION NÚMERO DE ORDEN 303-9507660, RÉGIMEN 23- DERIVADO DE LA AUDIENCIA GTSTCST-2019-98205-AV-878, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE EN RESOLUCIÓN NÚMERO: 2019-23-26-006488, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2019.

Esta fianza estará vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo.

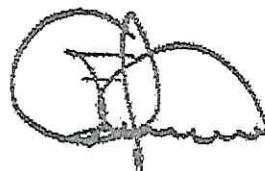
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 31 de Octubre del 2019.



Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Superintendencia de Administración Tributaria
Aduana Santa Tomás de Castilla
Área de Recaudación y Gestión
Fianza de Interés Fiscal, Confirmada con el
Departamento de Emisión de Fianzas,
de la Afianzadora o página WEB

06 NOV. 2019

Por: ELECTRONICO

Hora: 8:50 Firma:

Nelson Enrique Juárez Mejía
Técnico de Recaudación de Aduanas
Gerencia Regional Noroeste

El infrascrito Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT

CERTIFICA

Que la entidad afianzadora denominada **AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria 73615-5 y domicilio fiscal ubicado en Ruta 2, 2-39 Zona 4, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, emitió póliza en donde consta el Seguro de Caución Clase C-7 Número de Póliza 731128 de fecha 31 de octubre del 2019, por medio del cual garantizó el pago de impuesto al valor agregado y derechos arancelarios a la importación de la entidad **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria 3237591-3, derivados de la revisión físico-documental de la mercancía amparada en la Declaración Única Centroamericana - DUCA-, Clave de Régimen 23-ID, Número de Orden 303-9507660, la cual se ajustó por Valoración Aduanera y, con base en la Resolución Número 2019-23-26-007208, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, elaborada en la Administración de Aduana Santo Tomás de Castilla, donde se determina la obligación tributaria; la entidad **NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA**, adeuda al fisco el monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,787.00)**, integrados de la siguiente manera: en concepto de **DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN -DAI-**, la cantidad de **CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q0.00)**; en concepto del **IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-**, la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,787.00)**. Se realiza la presente certificación para los efectos correspondientes. El expediente No. 2019-23-26-01-0005671, consta de 113 folios, incluyendo el presente. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero del dos mil veinte.

Mtfer: Werner Ovalle Ramírez
Intendente de Aduanas
Superintendencia de Administración Tributaria

Licda. M. A. Mabel Yadira Pérez Velásquez
Supervisora Normalizadora de Aduanas
Unidad de Control Aduanero Ex Post
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

Licda. M. A. Elizabeth Escobar
Lider de Unidad de Aduanas Ex Post
Unidad de Control Aduanero Ex Post
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

AUDIENCIA
GTSTCST-2019-98205-AV-878

Lugar y Fecha: Aduana Santo Tomas De Castilla, Puerto Barrios, Izabal, 20 de Octubre de 2019

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTSTCST-2019-098205-0001	Fecha aceptación:	03/10/2019
Aduana:	Aduana Santo Tomas De Castilla		
Código y Modalidad:	23 ID	Modo Transporte:	1
No. Orden:	3039507660	Clase Declaración:	10

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE32375913
Nombres y apellidos o denominación social:	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	RUTA 3, 2-81, ZONA 4 CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
Ciudad:	GUATEMALA

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que las pruebas presentadas para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTSTCST-2019-98205-RIM-1519, de fecha 05/10/2019 , notificado con fecha 05/10/2019 no son suficientes para demostrar que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas como lo establece el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en adelante denominado el Acuerdo, se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES /DESARM	11.28

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES /DESARM.	18.38

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	73089000		1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES	16,689.32	161,888.14	0.00%	0.00

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	73089000		1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES	27,202.40	243,446.51	0.00%	0.00

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 23/05/2019 hasta 05/10/2019

Número Declaración GTSTCST-19-058532-0001	Fecha de Emisión 12/06/2019
Declaracion GTSTCST-19-058532-0001	Líneas (Ref.) Clasificación Arancelaria 1 73089000 Cant. 1,509.00 Descripción de mercancías GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES Valor FOB 18.38 País Origen ESTADOS UNIDOS Nivel Comercial Importador MAYORISTA

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANECER DUDA RAZONABLE

- MEMORIAL DE EVACUACIÓN, REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, COTIZACIÓN, ORDEN DE COMPRA, FACTURA COMERCIAL, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, POLIZA DEL SEGURO, FORMULARIO ISR TRIMESTRAL MES DE ABRIL A JUNIO 2019, FORMULARIO IVA GENERAL MES DE JULIO Y AGOSTO 2019, FORMULARIO ISO TRIMESTRAL DE ABRIL A JUNIO 2019, DIARIO MAYOR GENERAL FOLIO 690635, DECLARACIÓN UNICA CENTROAMERICANA, LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS FOLIO 29977. LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS FUERON CERTIFICADOS POR EL CONTADOR

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	Derivado del análisis de pruebas el Método de Valor de Transacción del Precio Realmente Pagado o por Pagar de las mercancías fue descartado debido a que el importador presento pruebas documentales que contienen inconsistencia; la contabilidad es inexacta derivado a que el contribuyente en el RTU aparece sujeto al sistema contable de lo devengado es decir, que las transacciones deben de ser registradas en el momento que nacen como derechos u obligaciones y no cuando se hacen efectivos, en virtud que no presentan el libro diario donde muestre los registros contables, presentan el diario mayor general en donde solo registran como cargo la compra de la mercadería, no registran abonos y el libro de compras existe una diferencia de Q0.03 en el registro de los bienes; en estos casos se considera que la información documentada contiene datos inexactos. Con fundamento legal en el artículo 206 literal c) y e), artículo 209 y artículo 2 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano ¿RECAUCA-, artículo 52 del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y artículo 373 del Decreto 2-70 Código de Comercio, dichos medios de prueba no desvanecen la

	duda razonable que demuestre que el valor declarado representa el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías. Se descarta el Método de Valor de Transacción de las Mercancías Idénticas en virtud que el servicio aduanero no cuenta en este momento con mercancías idénticas para el cotejo de su igualdad. En consecuencia se determina que el método a utilizar es el Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares en virtud de que se tienen referencias que cumplen con el momento aproximado de acuerdo al artículo 198 del RECAUCA en cuanto a la naturaleza, país de origen, cantidad similar, con relación a las mercancías objeto de la valoración.
--	--

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	0.00	0.00
IVA	19,426.58	29,213.58	9,787.00
TOTAL DIFERENCIA		9,787.00	
TOTAL A LIQUIDAR			9,787.00

Notifíquese,

JEONATHAN ALEXANDER CALDERON AGUIRRE
Jeonathan Alexander Calderon Aguirre
Liquidador de Aduanas
Liquidador de Mercancías
Gerencia Regional
G.R.A.F.

**EXPEDIENTE NÚMERO: 2019-23-26-01-0005671
RESOLUCIÓN NÚMERO: 2019-23-26-006488**

Dra. Alfonso López Leiva
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororientante

Licda. Sonia María Gómez Ordóñez
Jefe/a del Departamento de
Garantías Aduaneras

Lic. Carlos Alvaro Ospina Hoyos
Administrador de Aduanas
Gerencia Regional Nororientante

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; INTENDENCIA DE ADUANAS, ADMINISTRACION DE LA ADUANA SANTO TOMAS DE CASTILLA, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve.

ASUNTO: Solicitud de garantía mediante seguro de caución (Fianza) formulada por la entidad contribuyente NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA con Número de Identificación Tributaria 32375913, para cubrir el monto del ajuste que se le formuló mediante audiencia GTSTCST-2019-98205-AV-878, de fecha 20 de octubre del dos mil diecinueve, a las mercancías descritas en la declaración número de orden 303-9507660, Régimen 23-ID. Lugar para recibir notificaciones en: 2da. Calle, casa No. 18 primer nivel, zona urbanizada Empresa Portuaria Santo Tomas De Castilla, Puerto Barrios Izabal.

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud de constitución de garantía mediante seguro de caución (Fianza), ingresada a esta Aduana bajo el registro E Doc: 2019-18-000000000007121, por la entidad contribuyente NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA con Número de Identificación Tributaria 32375913 para asegurar el pago del monto del ajuste formulado mediante audiencia número, GTSTCST-2019-98205-AV-878, de fecha 20 de octubre del dos mil diecinueve, por un valor total de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.9,787.00) emitida por verificador de mercancías de Aduana Santo Tomás de Castilla.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- aprobado a través de la Resolución número 223-2008 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO XLIX) estipula que el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera podrá ser garantizado por quien esté obligado a su pago, en los casos que establece el presente Código y su Reglamento. La garantía podrá consistir en: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación. del monto garantizado.

CONSIDERANDO: Que el citado Código Aduanero regula que el monto de la garantía deberá cubrir la totalidad de la obligación tributaria aduanera, incluyendo los intereses generados y cualquier otro cargo aplicable en su caso. Dicha garantía deberá actualizarse en el plazo que se fije en el Reglamento (Artículo 53); asimismo, el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su artículo 349, estipula que, de existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, se otorgará el levante. Cuando los resultados de la verificación inmediata demuestren diferencias relacionadas con clasificación arancelaria, valor, cantidad, origen de las mercancías u otra información suministrada por el declarante o su representante respecto al cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la Autoridad Aduanera deberá efectuar las correcciones y

**EXPEDIENTE NÚMERO: 2019-23-26-01-0005671
RESOLUCIÓN NÚMERO: 2019-23-26-006488**

ajustes correspondientes de la declaración de mercancías e iniciará, de ser procedente, los procedimientos administrativos y judiciales para determinar las acciones y responsabilidades que correspondan, salvo que los servicios aduaneros regulen de otra manera el tratamiento de las diferencias indicadas anteriormente. Sin perjuicio del procedimiento administrativo correspondiente, el Servicio Aduanero podrá autorizar el levante de las mercancías, previa presentación de una garantía que cubra los derechos e impuestos, multas y recargos que fueren aplicables. CONSIDERANDO: Que es necesario tomar en consideración, para resolver, lo estipulado en Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, respecto a que el Servicio Aduanero autorizará el levante de las mercancías entre otros casos, cuando efectuada la verificación inmediata y habiéndose determinado diferencias con la declaración de mercancías, éstas se subsanen, se paguen los ajustes y multas, o en los casos en que proceda, cuando así se exija por la Autoridad Aduanera, se rinda la garantía correspondiente; autorizándose el levante mediante garantía (Artículo 350). CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley Nacional de Aduanas, Decreto 14-2013, del Congreso de la República, el cual indica: Cuando se solicite el levante de las mercancías, el importador dispondrá la garantía a constituir en cualquiera de las formas establecidas en el Cauca. CONSIDERANDO: Que debido a que la petición que se resuelve mediante esta resolución, está prevista en la legislación aduanera vigente y que cumple con los presupuestos de hecho y de derecho para ser autorizada, esta Administración estima que debe accederse a lo solicitado, emitiéndose la resolución que así lo declare. POR TANTO: Con base a lo considerado; y con fundamento en el artículo 3 inciso b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 de Congreso de la República de Guatemala; 54 al 57 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado a través de la Resolución número 223-2008 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO XLIX); 351 y 352 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado a través de la Resolución número 224-2008 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO XLIX), la Administración de Aduana Santo Tomás de Castilla. RESUELVE: I.) Con lugar la petición para constituir garantía mediante seguro de caución (Fianza), que permita el levante de la mercancía descrita en la declaración única aduanera número de orden 303-9507660, formulada por la entidad contribuyente NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA con Número de identificación Tributaria 32375913 por el monto derivado del ajuste formulado mediante audiencia GTSTCST-2019-98205-AV-878, emitida por verificador de mercancías de esta Aduana, con fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.9,787.00) desglosada de la siguiente forma: Derechos Arancelarios a la Importación, CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.0.00), Impuesto al Valor Agregado, NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.9,787.00). II.) En consecuencia de lo anterior, se autoriza como garantía el seguro de caución (Fianza) a favor del servicio aduanero, por el monto correspondiente por un total de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.9,787.00). III.) Se le hace saber al contribuyente que el seguro de caución (Fianza) deberá indicar que se mantendrá vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo, como lo establece el último párrafo del

**EXPEDIENTE NÚMERO: 2019-23-26-01-0005671
RESOLUCIÓN NÚMERO: 2019-23-26-006488**

artículo 54 del Decreto 14-2013 Ley Nacional de Aduanas. IV.) Se le hace saber al verificador que tenga asignada la declaración aludida, que puede proceder a autorizar el levante de las mercancías correspondiente a la declaración única aduanera referida en esta resolución, cuando se haya incorporado a estas diligencias, copia del seguro de caución (fianza), firmado y sellado por el Área de Recaudación y Gestión de esta Aduana, que compruebe la constitución de la garantía autorizada, por lo que debe trasladarse copia de la presente resolución al Coordinador de verificadores de mercancías de esta Aduana; debiendo además faccionar acta de toma muestra si lo considera procedente, de las mercancías ajustadas conforme el procedimiento emitido por la Intendencia de Aduanas. V.) NOTIFÍQUESE conforme a la ley al solicitante en la calidad con que actúa, en el lugar que señaló para tal efecto.

Licda. Socia Raquel Cecilia Gallana
Bryan Alfonso Hernández Loíza
Técnico de Oficina
Supervisora, Verificadora
Gerencia Regional Nororiental
Gobernación del Atlántico

Lic. Carlos Alberto Gómez Coyoy
Administrador de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental

Lic. Carlos Alberto Gómez Coyoy
Administrador de Aduanas
Aduana Santo Tomás de Castilla

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de PUERTO BARRIOS del departamento de IZABAL, siendo las nueve horas con cinco minutos, el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en: 2DA. CALLE, CASA No. 18 PRIMER NIVEL, ZONA URBANIZADA EMPRESA PORTUARIA, SANTO TOMAS DE CASTILLA, PUERTO BARRIOS IZABAL, NOTIFIQUÉ a: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 3237591-3 la RESOLUCIÓN número: DOS MIL DIECINUEVE – VEINTRES – VEINTISEIS - CERO CERO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO. (2019-23-26-006488), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, la cual consta de: tres folios, del expediente número: 2019-23-26-01-0005671 entregándole una copia de la misma, por medio de esta cédula que recibió: DANILO ENRIQUE GARRIDO GONZÁLEZ quien manifiesta ser: GESTOR AUTORIZADO, quien bien enterado (a) SI firma.

DOY FE.

(f) _____

No. DPI 1660 26646 1801

Extendida en: PUERTO BARRIOS, IZABAL

Teléfono (s): 5514-4951 5807-6558

(f) _____


NOTIFICADOR
Sergio Hauvillade Martínez Berdún
Gestor Autorizado
Técnico en Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria

11953648

DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-IMPRESA-


DUCA-D	Identificación de la declaración 1 No. correlativo 2 No. de DUCA 3 Fecha de aceptación 303-9507660 GTSTCST-19-098205-0001-7 03/10/2019 7. Aduana registro / Inicio transito 8. Aduana salida 9. Aduana ingreso 10. Aduana destino GTSTCST GTSTCST 11. Régimen aduanero 12. Modalidad 13. Clase 14. Fecha vencimiento 23 ID 10 15. País procedencia 16. País exportación US US 17. País destino 18. Depósito aduanero / Zona Franca 												CODIGO DE BARRAS					
													 R7CCCIU6					
	Expeditador / Importador / Destinatario	4.1 No. Identificación ACE HARDWARE INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD.			4.2 Tipo Identificación BM			4.3 País Emisión										
		4.4 Nombre o razón social CANON'S COURT 22 VICTORIA STREET HAMILTON, HM12 BERMUDA																
		5.1 No. Identificación 32375913			5.2 Tipo Identificación ARE			5.3 País Emisión			GT							
		5.4 Nombre o razón social NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA																
		5.5 Domicilio fiscal RUTA 3, 2-81, ZONA 4 CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA																
	Declarante	6.1 Código 303			6.2 No. Identificación 2107660K			6.3 Nombre o razón social INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA										
		6.4 Domicilio fiscal 14 AVE. 25-06 ZONA 5																
Transportista	19.1 Código 19.2 Nombre			20 Modo de transporte 1			21. Lugar de embarque USHUL			22. Lugar desembarque TST								
Conductor	23.1 No. Identificación			23.2 No. Licencia de conducir			24.1 Identificación de la unidad de transporte			24.2 País de registro			24.3 Marca			24. Chasis		
				23.3 País expedición														
	23.4 Nombres y apellidos						24.5 Identificación del remolque o semiremolque						24.6 Cantidad unidades de carga(remolques o semirimolques)					
Valores Totales	25. Valor de transacción 16689.32	26. Gastos de transporte 4167.00	27. Gastos de seguro 11.47	28. Otros gastos 0.00	32. Peso Bruto total 7213.000	33. Peso Neto total 7213.000	34.1 Tipo de tributo DAI	34.2 Total por tributo 0.00	34.3 Modalidad pago 0	Liquidación General 34.2 Total por tributo	34.3 Modalidad pago 0							
	29. Valor en Aduana Total 20867.79	30. Incoterm FOB	31. Tasa de cambio 7.75780				34.1 Tipo de tributo IVA	34.2 Total por tributo 19426.58	34.3 Modalidad pago 0									
Mercancías	35. Cantidad de bultos 17.00	36. Clase de bultos BX	37. Peso Neto 7213.000	38. Peso Bruto 7213.000	39. Cuota Contingente		53.1 Tipo DAI	53.2 Tasa 0	53.3 Total 0.00	Liquidación por línea 34.2 Total por tributo	53.4 M P 0							
	40. Número de linea 1	41. País US	42. Unidad de medida PZA	43. Cantidad 1480.000	44. Acuerdo 0006		53.1 Tipo IVA	53.2 Tasa 12	53.3 Total 19426.58									
	45. Clasificación arancelaria 73089000	46. Descripción de las mercancías GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES					47.1 Criterio para certificar origen	47.2. Reglas accesorias										
	48. Valor de transacción 16689.32	49. Gastos de transporte 4167.00	50. Seguro 11.47	51. Otros gastos 0.00	52. Valor en aduana 20867.79		53.5 Total General 19426.58											
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento 705	54.2 Número de documento SMLU5783693A	54.3 Fecha de emisión del documento 27/09/2019	54.4 Fecha de vencimiento 30/09/2019	54.5 País de emisión del documento US	54.6 Línea (al que aplica el documento) 1/1	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte NAVI	54.8 Monto 4167.00										
	785	SM119002036	30/09/2019	GT	1/1	NAVI												
	380	9560408239	25/09/2019		1/1	PROV		16689.32										
	861	SN	01/01/2019		1/1	PROV												
	934	303-9507660	03/10/2019		0/0	DEIM												
	301	ST-190042179	03/10/2019		0/0	SATA												
Observaciones y firmas	55. Observaciones *** SELECTIVO AUTOMATICO: ROJO *** Depósito temporal: TST ACE19-077.				Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única										
					57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única			59. Código de Exportador							
	56. Válido hasta				Firma			Firma										
	60				61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.			62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.										
	Firma del Declarante				Nombre Empresa Cargo			Firma			Nombre Empresa Cargo							
	Representado por Lugar y fecha																	

DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-HOJA DE AMPLIACION DE INFORMACION-



1. No. correlativo o referencia 303-9507660	2. No. de DUCA GTSTCST-19-098205-0001-7	3. Fecha de aceptación 03/10/2019	
---	---	---	--

Total de bultos: 17 Mercancías, cantidad de lineas: 1 FOB Total Dolares: 16,689.32